

# QUIENES OCUPEN CARGOS EN LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEBERAN PRESTAR JURAMENTO ANTES DE TOMAR POSESION

La proclamación de candidatos se hará previo compromiso escrito de aceptación del juramento

Madrid. (De nuestro redactor en las Cortes, Herminio Pérez Fernández.) El problema ha quedado resuelto: habrá juramento en la ley de Colegios Profesionales, pero no con la fórmula amplia y un poco ambigua presentada por la Ponencia en su Informe, sino con un texto minucioso y pormenorizado. Más aún: habrá también compromiso previo para los candidatos...

Conviene, para conocer mejor la evolución sufrida por el tema, exponer el cri-

terio sostenido por el Gobierno en su proyecto, que decía así:

*«La solicitud o conformidad para ser proclamado candidato a cualquier cargo electivo de los órganos de Gobierno del Colegio o de representación en órganos del Estado deberá expresar el compromiso de prestar juramento de que desempeñará el cargo con fidelidad a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.»*

*Para tomar posesión de cualquiera de estos cargos será necesario prestar el juramento exigido por las leyes para el desempeño de cargos públicos.»*

La Ponencia, recogiendo numerosas enmiendas, simplificó extraordinariamente este texto, dejándolo reducido a la obligación de jurar acatamiento a los Principios y demás Leyes Fundamentales y a la legalidad vigente, antes de tomar posesión de los cargos.

En el seno de la Comisión fueron muy pocas las voces que se opusieron a la fórmula de juramento. Con insistencia y tenacidad sólo la del señor Esperabé de Arteaga. Tras amplio razonamiento, se opuso el señor Angulo Montes. Asimismo doña Carmen Cossío Escalante, el señor Morilla Alonso y, por las especiales razones que explicó minuciosamente, el ponente señor Calvo Sotelo...

En favor del juramento y del compromiso previo se manifestaron numerosos procuradores. Toda la sesión de ayer estuvo única y exclusivamente consagrada a esta cuestión, realmente crucial, de la ley de Colegios Profesionales.

## DOS INTERVENCIONES SOBRESALIENTES

El debate, que ya había rayado a altura realmente infrecuentes con intervenciones como las de los señores Esperabé, Herrero Tejedor, Calvo Sotelo, Valiente Soriano, Palomares Díaz y Díaz Llanos, alcanzó una culminación notoria en esta nueva sesión, con las intervenciones brillantísimas de los profesores Fueyo Alvarez y Muñoz Alonso.

El primero dijo, en síntesis, que una nación puede estar constituida de una u otra forma, pero un Estado está constituido de iure y por sí mismo, y no puede vacilar en orden a sus atribuciones; no puede hacer dejación de su propia soberanía admitiendo fórmulas ambiguas o epicenas que, en definitiva, representan fórmulas de subversión. Si hay dos o docientas Españas es un problema a resolver por los historiadores, no por los legisladores. El Estado, a muchas estructuras básicas les da una presencia institucional, una función de participación en la soberanía. No se puede participar en esas funciones haciendo testimonio público de que no se participa en las convicciones. El Estado tiene derecho a recibir de quienes van a participar en funciones públicas algo más que un acto de vasallaje, que eso es el acatamiento.

El profesor Muñoz Alonso destacó la importancia del juramento. Negarse a prestar juramento de fidelidad a este Estado es tender a la arbitrariedad o propiciar otra forma de Estado. Y este Estado no sería éste sin los Principios del Movimiento y las Leyes Fundamentales. Aquí no se puede hablar de Constitución en abstracto porque es tanto como negar este Estado. Aquí las Leyes Fundamentales son también leyes fundantes, leyes constituyentes y constituidas del Estado. Refirién-

ose a alusiones anteriores a la juventud, el señor Muñoz Alonso afirmó: «Las generaciones jóvenes no están contra el Estado actual, sino en ignorancia de este Estado, porque nosotros no hemos sabido hablarles, con la autenticidad de nuestras vidas, una idea de la autenticidad de nuestros principios.» Fue muy largamente aplaudido y felicitado.

#### **AMPLIO APOYO AL NUEVO TEXTO**

Por la Ponencia intervinieron, con gran brillantez y en varias ocasiones, los señores Valiente Soriano, Díaz Llanos y Solís Ruiz. Hubo fórmula nueva, pero no satisfizo a nadie. Entonces los ponentes se retiraron a deliberar durante una hora, y a las ocho y media de la noche dieron a conocer un nuevo texto que dice así:

«La proclamación de candidatos para ocupar cargos en las Juntas de Gobierno se hará previo compromiso escrito de aquéllos de prestar el juramento a que se refiere el párrafo siguiente.

Los elegidos, antes de tomar posesión, prestarán juramento de lealtad al Jefe del Estado y de desempeñar sus cargos con fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como de obediencia al ordenamiento jurídico aplicable a su función.»

El texto fue aprobado con 35 votos a favor, uno en contra del señor Esperabé de Arteaga y una abstención del señor Calvo Sotelo.

Seguidamente el presidente levantó la sesión.